

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 24 de Febrero del 2023.

VISTO:

CARTA N° 0070-2023-DG-HDAC/PASCO, El INFORME N° 022-2023-UGC/HDAC-PASCO; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", la cual es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, mediante la Ley N° 29380 se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2020, Decreto de Urgencia para garantizar la Seguridad Vial, se establece que los postulantes que solicitan la obtención, recategorización, revalidación o canje de la licencia de conducir, así como todo recurso humano a cargo de la formación, evaluación o inspección que se realiza en el marco de la prestación de los servicios de transporte y de los servicios complementarios, son pasibles de supervisión, fiscalización, sanción e imposición de medidas administrativas por los incumplimientos o infracciones en que incurran por parte de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías;

Que, conforme al mismo marco legal Decreto de Urgencia N° 019-2020, Art. 1.3. Establecer las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades encargadas de: la evaluación médica y psicológica del postulante; la formación del alumno y la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Regula el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: EVALUACIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DEL POSTULANTE; formación del alumno; evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, establece 4.1.2. De los Gobiernos Regionales: a) Los gobiernos regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre; 4.2.4. De los Gobiernos Regionales: c) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de licencias de conducir de clase A, que así lo requieran.

Asimismo, del mismo marco legal, se desprende, 5.5. Cooperación institucional permanente: El MTC, a través de la DGTT; SUTRAN; las DRT; el MINSA y SUSALUD, mantienen estrechos lazos de colaboración interinstitucional, a fin de garantizar el óptimo desempeño de las IPRESS que efectúan evaluaciones médicas y psicológicas a postulantes a la obtención de licencias de conducir, y en general de todo el SELIC. Las entidades públicas que participan en el SELIC tienen el deber de facilitar el acceso a la información entre ellas y de compartirla, en virtud del principio de colaboración entre autoridades.

Que, desde el 01 de agosto de 2017, las ECSAL (Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir) están obligadas a efectuar las evaluaciones médicas y psicológicas cumpliendo estrictamente con lo dispuesto por el MINSA. Por su parte, el procedimiento de expedición de certificados de salud, previsto en el artículo 46 del presente reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2017.

Que, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir – Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, 1.3. Establecer las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades encargadas de: la evaluación médica y psicológica del postulante; la formación del alumno y la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, "Artículo 45.- Obligaciones de las ECSAL Las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la vigencia de su inscripción en el RENIPRESS como IPRESS a partir de la categoría I-3.

Que, con Resolución Directoral N° 390-2010-DG-DIRESA/GR.PASCO, se ratifica al Hospital Daniel Alcides Carrión, como establecimiento de salud del sector público categoría II-1;

Que, con INFORME N° 022-2023-UGC/HDAC-PASCO, el jefe de la Unidad Gestión de la Calidad, plantea implementar el plan de "IMPLEMENTACION DE EQUIPOS PSICOSENSOMETRICO PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR EN TODAS LAS CATEGORIAS"



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Que, con CARTA N° 0070-2023-DG-HDAC-PASCO, se solicita la emisión del acto Resolutivo para la "IMPLEMENTACION DE EQUIPOS PSICOSENSOMETRICO PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR EN TODAS LAS CATEGORIAS"

Que, con Resolución Ejecutiva Regional 042-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero de 2023, se DESIGNA al Dr. Roberto Luis, CASTILLO ARELLANO, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, a partir de la fecha, el "PLAN DE IMPLEMENTACION DE EQUIPOS PSICOSENSOMETRICOS PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR EN TODAS LAS CATEGORÍAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - La implementación, coordinación general y puesta en marcha del Plan que señala el artículo primero, estará a cargo del Jefe de la Unidad de Calidad, del Hospital Daniel Alcides Carrión - Pasco.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a las; oficinas de Calidad, Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
DR. DANIEL A. CARRION - PASCO
DR. R. LUIS CASTILLO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 57344 - RNE. 33139



Exp. Original.
2 Resoluciones Original.



28-02-2023
POLY MERY NIEVES DE ROSA
15-08-CEP 45971
JEFE DE ENFERMERIA PAS